



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 620

Del 21 de septiembre de 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y VÍVERES DE LA CANASTA FAMILIAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR —PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA — ANTIOQUIA VIGENCIA 2026.

El Alcalde del municipio de Belmira, Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

En la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 se define: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Por otro lado, les corresponde a los municipios colombianos, según el artículo 311 Superior:

...“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De lo anterior se colige que los entes territoriales están llamados a garantizar la prestación de los servicios públicos a todas las personas que habitan el territorio y dentro de estos están los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y recuperación de la salud, garantizar el desarrollo social y la calidad de vida de sus habitantes.

En la misma perspectiva Superior, el artículo 44 consagra que: ...” Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados



RESOLUCIÓN

de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás” Lo anterior indica que las entidades territoriales deben asumir las competencias que posibiliten un bienestar de la población infantil referida en este artículo.

Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

Resulta particularmente interesante para el contexto colombiano el hecho de que la educación sea una de las principales estrategias para el logro de sociedades con mejores mecanismos de resolución de conflictos y mejores estrategias de inclusión y participación política. Individuos mejor educados tienen la capacidad de formar posiciones personales frente a asuntos de interés público y de organizarse para participar activamente en la toma de decisiones frente a esos asuntos; de la misma manera, conocer y comprender mejor las realidades sociales, políticas y económicas, y la posibilidad de transformarlas, contribuirá a que los individuos opten cada vez menos por la violencia como alternativa de incidencia política (UNESCO, 2016).



RESOLUCIÓN

Cuando se trata del ámbito rural, la educación puede generar, en el mediano y largo plazo, prácticas sostenibles de generación de ingresos a partir del aprendizaje de técnicas y prácticas de cultivos, manufactura, entre otros. La generación de procesos más eficientes de producción agrícola contribuye a disminuir la pobreza rural y a cerrar la brecha de ingreso entre los habitantes del campo y de la ciudad. En el largo plazo, la educación genera crecimiento económico generalizado, al tiempo que permite generar mejores prácticas de distribución de recursos que disminuyan la segregación y la inequidad; también se espera que sistemas educativos universales y de mejor calidad impacten positivamente en la transformación de los procesos productivos y contribuyan a generar desarrollo económico sostenible (UNESCO, 2016).

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

Por lo antes expuesto se hace imperioso tutelar el derecho fundamental a la alimentación que le es propio a los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Antioquia adelantando todas las acciones administrativas para lograr la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE desde el primer día calendario escolar como lo establece la Resolución 335 de 2021

En líneas generales esta situación problema responde, entre otros, a estos tres factores:

- Insuficiencia de los medios de transporte para el desplazamiento hacia los establecimientos educativos, esto ocurre en gran medida por la alta dispersión de la población en las zonas rurales y las limitadas capacidades técnicas de las entidades para prestar el servicio de transporte escolar en condiciones óptimas de calidad.
- Bajo acceso a complementos alimentarios, derivado de deficiencias en el reconocimiento de las necesidades alimentarias, cobertura insuficiente del PAE en las IE y baja capacidad técnica en las ET para la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Finalmente, los bajos niveles de permanencia pueden estar relacionados con las condiciones para el aprendizaje y el adecuado rendimiento académico de los estudiantes.



RESOLUCIÓN

En este ámbito, el bajo acceso a uniformes, útiles y material escolar, así como, las deficiencias en los ambientes de aprendizaje tienen un impacto importante.

En este sentido, se determina para este proyecto, que resulta necesario contribuir a garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el Programa de Alimentación Escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel básico primaria, secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos.

En este contexto, los efectos que se generan por los bajos niveles de permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales toman trascendencia al impactar de manera directa el desarrollo social de la comunidad. Por un lado, la deserción de los estudiantes ocasiona la disminución de los indicadores relacionados con la cobertura educativa, lo cual en el mediano y largo plazo tendrá efectos en las posibilidades de acceso a la Educación superior, en generación de ingresos de la población y por supuesto en la competitividad económica de la zona. En el inmediato y corto plazo, esta problemática de permanencia en las IE acarrea un incremento de los factores de riesgo asociados a la falta de escolarización, por ejemplo, el trabajo infantil, el consumo de sustancias ilícitas, y el ingreso a organizaciones delictivas. Estos factores de riesgo terminan ejerciendo efectos sociales relacionados con la inseguridad, el desempleo y la indigencia.

El proyecto formulado será ejecutado de manera conjunta por la Gobernación de Antioquia y el municipio de Belmira, a través del Convenio Interadministrativo N°26AS151F2504 y la cofinanciación con recursos propios de los mismos. Para garantizar la debida ejecución, el proyecto estará acompañado por la interventoría que dará cuentas de la ejecución física y financiera. El municipio, los establecimientos educativos y las familias harán parte de la veeduría, para ello, se están diseñando los procesos mediante los cuales se podrán realizar la verificación y presentación de PQR y estos serán socializados a todos los actores.

El problema que se pretende desarrollar es la de reducir los Bajos niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial. Se pretende entregar raciones alimentarias para cada uno de los estudiantes focalizados en los Establecimientos Educativos oficiales de la entidad territorial, con la implementación de esta alternativa se busca beneficiar a 939 estudiantes, , todas las raciones a entregar deben cumplir a cabalidad con los requisitos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 335 de 2021.

Los CONPES 91 de 2005 y CONPES 112 DE 2008 establecieron como metas y estrategias para Colombia la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, reducir la mortalidad de niños y niñas menores de 5 años y mejorar la salud materna, además se adoptó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)



RESOLUCIÓN

A nivel departamental, la Ordenanza 017/2003 adoptó la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para los menores de 14 años y sus familias en el Departamento de Antioquia, señalando en su artículo 6° que los municipios propenderán por la implementación del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Por otro lado, la Ordenanza 027/2003 hace referencia a las “Políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y equitativo de la niñez en el departamento de Antioquia”, en la que se reconoce al plan MANA como la política pública que en materia de seguridad alimentaria y nutricional funda la Dirección Seccional de Salud de Antioquia. Según se desprende de todo lo que se viene tratando, la administración municipal de Belmira está llamada a atender una problemática Nacional, esto desde el referente local, pues es evidente la desprotección que se registra en la población de niños y niñas, consecuencia de una inseguridad alimentaria que estadísticamente se comprueba, especialmente en la población entre los cinco (5) y catorce (14) años de edad.

La ingesta de alimentos de forma oportuna y con calidad aumenta los niveles de concentración, mejora la actividad física y mental y los índices de desnutrición mejorarían. Algunos estudios indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre de corto plazo.

Para dar estricto cumplimiento a todos los mandatos y exigencias a nivel mundial, nacional y departamental, y para lograr el objetivo del actual gobierno municipal, Belmira hará grandes esfuerzos por mantener el Programa de Restaurante Escolar, ofreciendo un almuerzo diario a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas, urbana y rural, y en cada uno de los Centros Educativos Rurales del Municipio de Belmira, priorizando a la población escolar en situación de desplazamiento; con esto se logra disminuir, de alguna manera, los índices de deserción escolar, disminuir los índices de desnutrición y garantizar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes estudiantes del municipio de Belmira.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su catalizador “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar”, Educación de calidad para reducir la desigualdad: La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios. Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La educación de calidad estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. La apuesta es por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades. Se contará con un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad.



RESOLUCIÓN

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, En la línea Estratégica 2: Cohesión desde lo social, se encuentra el componente 2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad, este componente pretende Ampliar las oportunidades de acceso y permanencia a la educación de los habitantes de Antioquia con la más alta calidad, optimizando la oferta de formación para mejorar competencias para la vida y lograr tránsitos armónicos entre los niveles educativos con pertinencia y en entornos escolares protectores y saludables, extendiendo la jornada escolar para habilitar el sistema del cuidado. El Programa 2.3.1. Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad pretende Mejorar de manera integral las trayectorias educativas de los estudiantes del departamento, asegurando tránsitos armónicos y continuos a lo largo de todos los niveles educativos, con un enfoque en la calidad, inclusión y equidad, garantizando el derecho a la educación a niños, niñas y jóvenes en edad escolar o en extra edad, de las zonas urbanas y rurales, al igual que se encuentran por fuera del sistema educativo, en los municipios no certificados en educación en el departamento de Antioquia. Dentro de este programa se encuentra el indicador de estudiantes beneficiados con alimentación escolar.

El Plan de Desarrollo Municipal, en la Línea Estratégica 1 está contemplado el Sector Educación, y dentro de este el Programa - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, Programa orientado al desarrollo de las competencias de los estudiantes, a través de referentes, lineamientos y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje; el fomento al uso pedagógico y educativo de las TIC, los procesos de evaluación; la formación de educadores; los ambientes de aprendizaje, la dotación de materiales pedagógicos, la gestión escolar y la articulación del sector educativo, que contribuyen a consolidar el mejoramiento de la calidad y al logro de trayectorias educativas en una sociedad en paz y equitativa. Para dar cumplimiento a lo planteado para mejorar el acceso y la permanencia se tiene el producto 1 Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.

Es importante tener en cuenta que el servicio educativo oficial en Belmira se presta con la participación de 1 Institución Educativa de nivel básica primaria, secundaria y media ubicada el área urbana; 2 Instituciones Educativas ubicadas en la zona rural, una en la vereda Zancudito y la otra ubicada en el Corregimiento de Labores; también se cuenta con 10 Centros Educativos Rurales e Instituciones los que se atenderán con el programa de Restaurante Escolar durante el año 2026.

A continuación, se hace un consolidado de los mismos, tanto en el área urbana como en el área rural:

NRO.	CÓDIGO DANE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
1	105086000110	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBÓN	URBANO
2	205086000033	I. E. R. LABORES	RURAL



RESOLUCIÓN

3	205086000033	C. E. R. QUEBRADITAS	RURAL
4	205086000033	C. E. R. PLAYITAS	RURAL
5	205086000033	C. E. R. LA CANDELARIA	RURAL
6	205086000092	I.E.R CARLOS GONZÁLEZ	RURAL
7	205086000041	C. E. R. FRANCISCO CARVAJAL BUILES	RURAL
8	205086000068	C.E.R. PLAYAS	RURAL
9	205086000076	C.E.R. ZAFRA	RURAL
10	205086000084	C. E. R. SANTO DOMINGO	RURAL
11	205086000157	C.E.R EL YUYAL	RURAL
12	205086000190	C. E. R. LA MIEL	RURAL
13	205086000211	C. E. R. SALAZAR	RURAL

Este proyecto (Contrato y/o convenio) se desarrollará a través de la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura y la finalidad principal del Programa de Alimentación Escolar PAE, es la permanencia de los educandos escolares en las aulas de clase y en ella confluyen los intereses de la Administración Municipal a través del suministro de un paquete alimentario a los estudiantes matriculados e inscritos en el SIMAT en cada uno de los centros e instituciones educativas Urbanas y rurales del municipio.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 -, el Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Que la ley 1150 de 2007, expresa la necesidad de crear un Acto administrativo por medio del cual se argumente porque no es posible llevar el proceso contractual por licitación pública.

Que la modalidad de selección abreviada, en modalidad subasta inversa, es la mejor forma en la que su puede llevar a buen término el proceso cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y VÍVERES DE LA CANASTA FAMILIAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR —PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA — ANTIOQUIA VIGENCIA 2026 Que el Municipio de Belmira, necesita adquirir servicios de características técnicas uniformes, lo expresa el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150;

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de



RESOLUCIÓN

su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que, en lo respectivo al Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 emitido por el Departamento Nacional de Planeación “Por el cual se reglamentó el artículo 41 de la ley 685 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007.

Se observa en cumplimiento del mismo, que no se visualizan acuerdos marco de precio que tenga por objeto la compra de alimentación del PAE a nivel país, por lo expuesto y al no estar el Municipio dentro de la cobertura de algún acuerdo marco. se procederá a realizar el proceso de elección por medio de la subasta inversa tal como lo expone la ley.

Que las características técnicas, del objeto a contratar, son uniformes y de común utilización, toda vez que estos tiene las mismas especificaciones técnicas, de calidad y de patrones de desempeño, desarrolladas en los pliegos y en los estudios de sector por tal motivo la modalidad de selección.

Que la Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la necesidad de celebrar el proceso de contratación por selección abreviada, por modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y VÍVERES DE LA CANASTA FAMILIAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR —PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA — ANTIOQUIA VIGENCIA 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración del proceso de contratación por selección abreviada, por modalidad de subasta inversa, denominado S.I. 002-2026.



RESOLUCIÓN

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la administración local para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira - Antioquia a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde